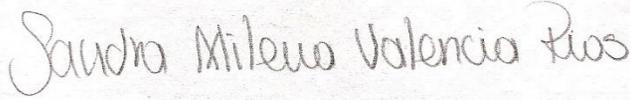


2023-105

CONSTANCIA: Manizales, mayo 19 de 2023. La deajo en el sentido que el apoderado de la parte demandada presentó contestación de la demanda, advirtiéndolo el despacho que no acreditó el envío del documento a la contraparte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 877

REPÚBLICA DE COLOMBIA

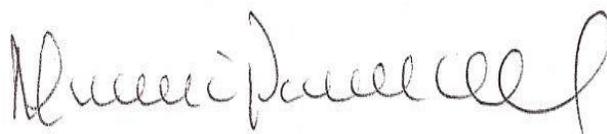


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JULIANA CHAUVIN MORENO**, a través de apoderada judicial, en contra de **OMER ANDRÉS PÉREZ RÍOS**, antes de decidir sobre la admisión de la contestación, se requiere a la parte interesada para que acredite el envío a la contraparte del memorial enunciado, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f58a82a8d9273dd746e66d1f40132334aa3b934b27f1af08c32a28a6ab789c4**

Documento generado en 19/05/2023 03:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>